

874,00390697 Usi 10.000.000 Jud. 3.001.000:5 Ad.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago Santander-Chile, en adelante el "E	_, a <u>²º</u> _ de _ 3anco", actua	Julio ando represer	del año <u>2015</u> , tado por quiene	entre Banco s suscriben al
final, por una parte, y por la otra, q Cliente", "el Deudor", o "el Ordenan representado por quien(es) suscribe el Contrato individualizado en la clá	uien es deno te", quien se e(n) al final c	minado en es individualiza le este instrur	te anexo de con al final, actuando	itrato como "el o debidamente
PRIMERO: Individualización del Company del año 2014 del a	, entre el e Línea de C l el Banco, p	Banco Santa rédito no rotat or cuenta del	nder-Chile y el (iva para Emisiór Ordenante, emit	Ordenante, se n de Carta de ió la Carta de
).
El plazo de vigencia del mencior Emisión de Carta de Crédito Stand E SEGUNDO: Las modificaciones qu	By expira el <u>2</u>	0 de Octubre	del año <u>2015</u> _	_•
continuación:				
× Prórroga del Plazo de Vige	encia de la L	ínea de Crédi	to.	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no redía 14 de Agosto del añ prorrogará, a su vez y por cuenta de Stand By emitida, hasta el día 14 de	otativa menc o <u>²⁰¹⁶ </u>	ionado en la on cargo a la , el plazo de v	cláusula precede presente prórro igencia de la Ca	ente, hasta el oga, el Banco
Modifica el monto de la Líı	nea de Crédi	to.		
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa meno	Ordenante u cionado en l	na modificacio a cláusula pro	ón al monto de la ecedente, hasta	a mencionada el monto de
).
Madifica el objeto de la l íx	sas da Crádi	to		
Modifica el objeto de la Lír			m al abiota da la	monoionada
Por este acto, el Banco concede al Línea de Crédito no rotativa mencio	nado en la cl	na modificació áusula preced	ente, por el de:	mencionada

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

bor___

an euns

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.

c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la

luego dicho cargo o débito. el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga

en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses. **SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a

favor del Banco. **OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno

en poder de cada parte.

por			
En Santiago	, a <u>²⁰_</u> de <u>Julio</u>	del año <u>²⁰¹⁵</u>	·
Cliente: Francomecánica S.A.	4		
RUT: 93.061.000-3			
Domicilio: Av.Americo Vespu			1 70540044
Apoderado 1: Oscar Andre			7.954.684-4
Apoderado 2: Ivan Marcelo			9.934.937-9
Apoderado 3:		(C.I
Apoderado 1 del Banco	o:		
Apoderado 2 del Banco	D:		_ C.I
Presentes en este actoracepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en en crédito Stand By, acemmencionado en la Cláus las instrucciones para el		(es) y Codeudor(es) So leda comprendido en Línea de Crédito para y cada una de las e	la garantía personal po a la Emisión de Carta de estipulaciones del pagare
Aval I C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I C.I
•			
C.I. ó RUT			
Domicilio			<u> </u>
•			C.I C.I.
Apoderado 2			
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

4 lsvA aguynòO	S lsvA əguynoʻ	
S lavA eguynòD	Cónyuge Aval 1	
 	61 aval 4	Como cónyuge d
.l.o		Como cónyuge d
 J.0		Como cónyuge d
 1.0	61 aval 1	Como cónyuge d
 T.O		Don(ña)
gaciones que en él constan.	odo y forma de pagar las obli	Cliente sobre el mo

La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y cualquier modificación, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el al que el mismo se refiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y

AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES)

Forma parte de la Modificación al Co		suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(es	s):
Don(ña)		C.I
Don(ña)		C.I
Don(ña)	I Cliente	C.I
Todos en representación de		
A 1/).		
Aval(es):		C.I
Don(ña)		
Todos en representación del ava	al I	
Don(ña)		
Don(ña)		
Todos en representación del ava	al II	
Don(ña)		C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)	al III	
Don(ña)		C.l
Don(ña)		C.I
Todos en representación del ava	al IV	
Cónyuge(s) de aval(es):		
Don(ña)		C.I
Don(ña)		
En	, a de	del año
		<u> </u>
	NOTARIO	